



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

NAZIOARTEKO  
BIKAINASUN  
CAMPUSA  
CAMPUS DE  
EXCELENCIA  
INTERNACIONAL



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, PAÍS VASCO, MÁLAGA Y POLITÉCNICA DE CATALUÑA PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO EN “SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en adelante US, con su sede central en C/ San Fernando, nº 4, 41004, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 19 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008).

De otra parte, D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011).

De otra parte, D<sup>a</sup> Adelaida de la Calle Martín, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, en adelante UMA, entidad domiciliada en Av. de Cervantes nº 2, 29071 Málaga y con C.I.F. núm. Q-2918001-E; tal representación le deviene por su carácter de Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, nombrada Decreto 8/2012, de 17 de enero, publicado en el Boletín de la Junta de Andalucía (B.O.J.A) nº 13, de 20 de enero de 2012.

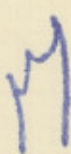
De otra parte, el D. Antoni Giró i Roca, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya. Barcelona Tech (UPC), NIF núm. Q-0818003-F, con domicilio en Barcelona, C/ Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de Diciembre, en ejercicio de su cargo, para el que fue nombrado por Decreto 47/2010, de 30 de marzo de la Generalitat de Catalunya;

*g*

*g*


Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

## MANIFIESTAN



**Primero.** Que el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado en España, establece que las Universidades españolas pueden organizar Programas de Doctorado, y podrán contar con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para lo que será preciso la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

**Segundo.** Que el Programa Conjunto de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades formativas y docentes para la capacitación en la investigación.



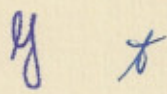
**Tercero.** Que, de acuerdo con las respectivas competencias y su desarrollo normativo, con la finalidad de formalizar una colaboración entre dichas Instituciones que promueva la formación de nuevos investigadores y potencie la calidad de la investigación, suscriben este documento en los términos expresados mediante las siguientes,

## CLAÚSULAS

1. **Objeto.** Las Universidades indicadas acuerdan realizar un Programa Conjunto de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica, sumando los esfuerzos investigadores y docentes de los grupos de investigación de cada Universidad y los de otras instituciones que puedan colaborar en dicho Programa de Doctorado, el cual se articulará sobre equipos de investigación.

El objetivo del programa es ofrecer una formación de doctorado coherente y de excelencia en el ámbito de la Energía Eléctrica, dirigida a la formación de investigadores y a la realización de tesis doctorales de calidad relacionadas con las líneas de investigación de las unidades que participan en el programa.

2. En dicho Programa de Doctorado, que se ofertará como programa conjunto en cada una de las Universidades, éstas participarán en igualdad de derechos y condiciones, considerando también los correspondientes a todas las instituciones que puedan colaborar en el mismo. Los equipos de investigación participantes, del área de Ingeniería Eléctrica, estarán constituidos por doctores y doctoras que reúnan los requisitos que señale el Ministerio con competencias en Doctorado para el proceso de verificación y acreditación de los programas de doctorado, siendo competencia de las Comisiones con atribuciones en doctorado de las universidades participantes arbitrar los mecanismos necesarios para su cumplimiento. Los doctores y las doctoras podrán estar



adscritos únicamente a un equipo de investigación, que estará vinculado a sólo un Programa de Doctorado.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del Programa. Se garantiza la imagen de globalidad y gestión conjunta entre las distintas universidades.

3. Los órganos responsables de la organización y desarrollo de las enseñanzas de Doctorado en cada institución serán los siguientes:

- En la Universidad de Sevilla será la Escuela Internacional de Doctorado y el Secretariado de Doctorado de la Universidad de Sevilla.
- En la UPV/EHU será el Departamento de Ingeniería Eléctrica, y la Escuela de Máster y Doctorado.
- En la Universidad de Málaga será la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.
- En la UPC será el Departamento de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Doctorado.


El programa podrá inscribirse en una o varias Escuela de Doctorado. En el caso de que el programa se inscriba en varias escuelas, los equipos de investigación quedarán adscritos exclusivamente a la Escuela constituida o en la que participe la Universidad a la que esté adscrito el personal docente e investigador que compone el equipo de investigación, bajo control académico y estadístico de dicha Escuela.

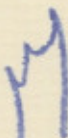

El personal docente e investigador participante en el programa, deberá tener el grado de doctor y, al efecto de actuar como director de tesis cumplir con los requisitos en las normativas de las universidades participantes, pudiendo la comisión académica del programa proponer un incremento de los requisitos, que deberán ser aprobados por los comités de dirección de las Escuelas de Doctorado o, en su defecto, por las Comisiones con competencias en doctorado de cada Universidad.

4. La Universidad que llevará a cabo la coordinación de las referidas enseñanzas conducentes al título oficial de doctorado en "Sistemas de Energía Eléctrica" será la Universidad de Sevilla. Cada universidad nombrará un Coordinador propio del Programa.

Las relaciones con las instancias administrativas externas a las universidades involucradas, así como con otras instancias externas, serán responsabilidad, en lo que proceda, de cada universidad, mientras que para acciones conjuntas se delegará en la universidad coordinadora, en cada momento, del Programa Conjunto de Doctorado

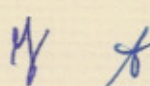
5. Se constituirá una Comisión Académica formada por un responsable de equipo de investigación de cada Universidad. Las funciones de la Comisión serán aquellas establecidas en el RD 99/2011, entre ellas:



- 
- 
- a) Proponer un coordinador del Programa de Doctorado cada 3 años, que deberá reunir los requisitos señalados en este convenio y que será nombrado por acuerdo de los rectores de las universidades participantes, en virtud de lo establecido en el RD 99/2011, previo informe del Comité de Dirección de la Escuela o Escuelas o, en su defecto, de las Comisiones de cada Universidad con competencias en doctorado.
  - b) Proponer requisitos adicionales a los recogidos en este convenio para poder dirigir tesis doctorales y para la defensa de tesis doctorales, que en todo caso deberán cumplir con lo establecido en el RD 99/2011. Estas propuestas estarán sujetas a lo que dictamine el Comité de Dirección de la o a las Escuelas o, en su defecto, las Comisiones con competencias en doctorado de cada una de las Universidades
  - c) Seleccionar a los doctorandos que hayan solicitado la admisión al Programa.
  - d) Como responsable de la calidad del Programa, la Comisión nombrará una unidad de garantía de calidad constituida por 2 responsables de equipos de investigación, 1 doctorando y 1 representante del PAS, por cada una de las Universidades participantes en el Programa. Estas unidades implementarán el sistema de garantía interno de calidad establecido por las Escuelas de Doctorado o las Universidades respectivas, tal como establece la cláusula siguiente.

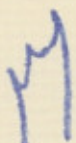
Los miembros de la Comisión Académica deberán reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Programa y proponer, si fuera necesario, los cambios que fueran oportunos, tanto en el contenido de los aspectos formativos contemplados en el mismo, como en la organización del mismo, siempre ajustado a lo recogido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

Los miembros de la comisión académica se encargarán de presentar el Programa a las instancias competentes de sus respectivas Universidades para su aprobación en los términos que establezca la normativa de cada universidad.


6. El programa de Doctorado dispondrá de un Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas. Con este fin, la Universidad coordinadora facilitará al resto de Instituciones participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras Instituciones firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de Calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la Universidad coordinadora.
  7. Los requisitos de admisión serán los mismos en todas las Universidades participantes y los estudiantes que deseen cursar el Programa lo solicitarán en cualquiera de ellas. Aquellos estudiantes seleccionados formalizarán la matrícula en la unidad responsable de la Universidad en la que solicitó la admisión en el programa, según lo establecido en la normativa de la Universidad en la que se matricula. En cualquier caso, el doctorando deberá estar matriculado en la Universidad a la que esté adscrito su director, o tutor en caso de que el director sea ajeno a las universidades participantes. La Comisión
- 

Académica tratará los casos que no se ajusten y estudiará un sistema de reconocimiento adecuado para facilitar el paso de una universidad a otra a efectos de lectura de la tesis doctoral, de acuerdo con la reglamentación que le es propia.

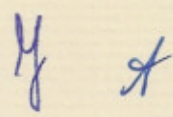
8. La apertura, custodia, y gestión de los expedientes universitarios de los estudiantes que se matriculen en el Programa, se realizará en la universidad en la que cada estudiante haya formalizado la matrícula. La supervisión y seguimiento de los mismos se realizará según lo establecido en la normativa de la universidad en la que se matricula.

 El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado y, en su condición de doctorando o doctoranda, le será de aplicación la normativa vigente en la misma, lo que también implica el cumplimiento de las normas de permanencia existentes.

Las Universidades participantes reconocerán a efectos académicos y administrativos la formación doctoral del Programa de Doctorado cursadas en cualquiera de las instituciones firmantes, en los términos recogidos en la memoria justificativa de implantación.

 La universidad coordinadora mantendrá actualizado un registro por curso en el cual figurarán los estudiantes que se hayan matriculado, en base a la información aportada por los responsables de la gestión de doctorado de cada universidad. Dicho listado será proporcionado a la Comisión Académica del Programa Conjunto de Doctorado.

9. Se expedirá un título conjunto de Doctor, de conformidad con la denominación que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Cada universidad es la responsable de la tramitación, expedición y registro del título de doctor de sus estudiantes que, de acuerdo con lo que establece el art. 12 del RD 1.002/2010, será expedido conjuntamente por los rectores de las universidades participantes en un único documento en el que consten los emblemas y atributos de las mencionadas universidades, así como las firmas impresas de sus Rectores, de conformidad con el modelo previsto en el anexo VIII del citado Real Decreto.
10. La defensa de las tesis doctorales se realizará en la Universidad donde esté matriculado el estudiante, según lo establecido en su normativa. En todo caso, los miembros del tribunal deberán cumplir con los requisitos recogidos en este convenio o aquellos que de mutuo acuerdo establezcan las universidades participantes, en cumplimiento de sus normativas y a propuesta de la comisión académica del programa o de las escuelas de doctorado en las que se inscriba el Programa.
11. Las Instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y para que dicha protección sea real y efectiva.
12. Las instituciones participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su



personal docente y del alumnado, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

13. El Programa de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica contará con la financiación global que resulte de las financiaciones que cada una de las Universidades responsables otorgue con los criterios que éstas establezcan.

Cualquiera otra subvención económica que pueda conseguir el Programa de otras procedencias, decidirán como aplicarla las Comisiones correspondientes. En este sentido las Universidades responsables concurrirán con el Programa a las convocatorias de financiación de que se abran al respecto apoyando el Programa.

Con la financiación anterior el Programa afrontará las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc.

14. El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Académica Interuniversitaria, nombrada según lo previsto en la Cláusula Quinta.

15. El presente acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma, tendrá una validez de 6 cursos académicos a partir del de su implantación, prorrogable de forma tácita por períodos iguales, y podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes con 1 año de antelación a su fecha de finalización.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no impartición del Doctorado, objeto del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La denuncia por una de las partes prevista en el presente convenio.

Así mismo, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a las otras para rescindir el mismo, quedando en todo caso garantizada la continuación y finalización del programa de Doctorado por aquellos estudiantes que estuvieran matriculados, todo ello conforme con lo dispuesto en el RD 99/2011 y en los términos que establezca la Comisión Académica.

16. Toda modificación del texto presente exigirá la conformidad de todas las partes. Las Universidades proponentes la planearán al menos 1 año antes de la renovación del Programa.

A este convenio se podrán adherir otras Universidades, siempre que exista unanimidad entre los firmantes. Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en

este convenio y los que, en su caso, apruebe la Comisión Académica. Las instituciones que se adhieran con posterioridad a la implantación de las enseñanzas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de las instituciones participantes.

La incorporación de otras universidades deberá documentarse a través de un anexo en el que figure la aceptación de las cláusulas y compromisos por parte de la nueva universidad, con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el Programa.

El Programa Conjunto de Doctorado objeto de este Convenio estará abierto a la participación de investigadores de otros organismos, la cual se concretará en los correspondientes convenios específicos.

Como prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Acuerdo, uno por cada institución participante, por los Rectores correspondientes en la fecha indicada.

### FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES (por orden alfabético)

En Málaga, a            de Diciembre de 2012

Por la Universidad de Málaga



LA RECTORA

Adelaida de la Calle Martín

En Barcelona, a 20 de Diciembre de 2012

Por la Universitat Politècnica de Catalunya



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
El Rector



EL RECTOR

Antoni Giró i Roca

En Bilbao, a 8 enero 2013  
de ~~Diciembre~~ de 2012

Por la Universidad del País Vasco/  
Euskal Herriko Unibertsitatea





EL RECTOR

Inaki Goñizolaia Ordorika

En Sevilla, a            de Diciembre de 2012

Por la Universidad de Sevilla



EL RECTOR

Antonio Ramírez de Arellano